

0964 F7A8 CABB C305 979B C07A 07DC DF46
Y su huella digital con el algoritmo de hash MD5 es:

6754 C714 126B 2D24 6158 8105 F295 0B5F
Y su huella digital con el algoritmo de hash SHA1 es:
F75B 7D8A 9BCE 2BEC 2E17 2EFE D93A 50C8 177C 4B76.

Tercero.—Los servidores de la AEAT con certificado asociado a la dirección www2.aeat.es, permiten el cifrado a 128 bits. Este certificado es válido hasta el 18 de abril de 2006, y su número de serie expresado en anotación hexadecimal es:

260D 3A19 6940 9FC3 2758 4133 2D13 09DC
Y su huella digital con el algoritmo de hash MD5 es:

9851 3A7E 6A81 59F0 5366 5A69 B883 84ED
Y su huella digital con el algoritmo de hash SHA1 es:
9B0E 89E1 C1FF 1BE3 FBE5 83FE 5804 547B 3F21 D6FE.

Cuarto.—Los servidores de la AEAT con certificado asociado a la dirección www3.aeat.es, permiten el cifrado a 128 bits. Este certificado es válido hasta el 11 de enero de 2007, y su número de serie expresado en anotación hexadecimal es:

5580 2576 FA7D D8FF 17FD 8EA8 85E5 E948
Y su huella digital con el algoritmo de hash MD5 es:

042A 7A6C 3E7D A7A6 B67F 6E07 6D12 0B29
Y su huella digital con el algoritmo de hash SHA1 es:
619B 6573 086F 3148 D445 CB45 5360 D785 5F4A 59DA.

Quinto.—Los servidores de la AEAT con certificado asociado a la dirección www4.aeat.es, permiten el cifrado a 128 bits. Este certificado es válido hasta el 18 de febrero de 2007, y su número de serie expresado en anotación hexadecimal es:

292C AFF0 7DCB ABF7 6194 9956 0537 FB06
Y su huella digital con el algoritmo de hash MD5 es:

F7E4 8593 075B D5C3 E462 A6E6 E1BD 84C4
Y su huella digital con el algoritmo de hash SHA1 es:
7406 8EC9 6C7E 0171 5B6B E39D A86F 499F B211 5D5A.

Sexto.—Los servidores de la AEAT con certificado asociado a la dirección www5.aeat.es, permiten el cifrado a 128 bits. Este certificado es válido hasta el 18 de febrero de 2007, y su número de serie expresado en anotación hexadecimal es:

4E94 E1C9 680E D6A1 210E A60A E181 479A.
Y su huella digital con el algoritmo de hash MD5 es:

92E9 61B1 6BE6 8C9C BE87 9686 3686 6A37
Y su huella digital con el algoritmo de hash SHA1 es:
5141 ADCE AC2E CB08 0CD4 0A50 65C2 741A 03A6 0B21.

Séptimo.—La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General del Departamento, Santiago Segarra Tormo.

8350

ORDEN EHA/1426/2005, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de economía.

La Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, sobre delegación de competencias en el área de Economía incluye las delegaciones del Ministro de Economía y Hacienda en función de los órganos y funciones del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda tras la aprobación de los actuales Reales Decretos de estructura orgánica básica; delegándose, también, otras competencias que corresponden al Ministro de Economía y Hacienda, en el Secretario de Estado de Economía, y que antes no estaban delegadas.

Con la aprobación de la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, surge la necesidad de introducir una nueva delegación ante las nuevas competencias que establece la citada Ley, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a la delegación de competencias que establece la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, en su apartado 1, letra h), referido a la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, y a sus disposiciones de desarrollo,

debe mantenerse la actual redacción. La derogación que la Ley de conglomerados realiza de los capítulos IV y V, no debe suponer la eliminación de esta referencia en la Orden de delegación de competencias, debido al mantenimiento de la vigencia de una parte de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo como parte de la regulación relativa a la supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

Por ello, en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo que:

Primero.—Se modifica el apartado primero de la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de economía para insertar una nueva letra:

u) Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, y sus disposiciones de desarrollo.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 2005.

SOLBES MIRA

8351

ORDEN EHA/1427/2005, de 26 de abril, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja Rural de Burgos.

La entidad Caja Rural Burgos ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Caja Rural Burgos, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 26 de abril, de 2004.—El Ministro, P. D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOEs de 20/05/87 y 15/05/95 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Abad.

8352

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2005, en sus modalidades «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente», «Conservación de la Naturaleza» y «Periodismo Ambiental», convocados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Vista la instancia formulada por el Ministerio de Medio Ambiente en calidad de convocante, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 15 de abril de 2005, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2005, en sus modalidades: a) «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente», b) «Conservación de la Naturaleza» y c) «Periodismo Ambiental»,

convocados por Orden de 1 de abril de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente.

Adjunto a la solicitud se acompaña:

Orden de 1 de abril de 2005 por la que se regulan y convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, correspondientes al año 2005 (BOE de 7 de abril).

Publicación de la convocatoria de los premios en diversos periódicos de gran circulación nacional.

Resultando que, por Resolución de 26 de junio de 2003 del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT se concedió la exención en el IRPF a los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2003, en sus modalidades: a) «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente», b) «Aqua», c) «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza», d) «Empresa y Medio Ambiente», e) «Parques Nacionales» y f) «Periodismo Ambiental», convocados por Orden de 16 de mayo de 2003 del Ministerio de Medio Ambiente.

En la citada resolución se disponía que «la declaración de exención en el IRPF tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente».

La Orden de 7 de abril de 2003, por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, ha sido derogada por Orden de 1 de abril de 2005, por la que se regulan y convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, correspondientes al año 2005.

Como consecuencia del cambio normativo operado en la regulación de los premios así como de la supresión y denominación de los premios en sí, la entidad convocante solicita de nuevo la referida exención, lo que se lleva a cabo en el actual procedimiento teniendo en cuenta las bases de la convocatoria del año 2005.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 10 de marzo); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (BOE de 4 de agosto) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención es de fecha 15 de abril de 2005 y que, de acuerdo con la disposición quinta de la Orden de convocatoria de los premios, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 8 de mayo de 2005, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2005, en sus distintas modalidades, tienen como objetivo reconocer públicamente la labor realizada por personas físicas o jurídicas que, «por sus aportaciones creadoras, científicas o de difusión y defensa de los valores ambientales, promueven actitudes y actividades ambientalmente positivas», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 2005, así como en periódicos de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según dispone la Orden de convocatoria, los premios tienen carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la Orden de convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el hecho de que se otorguen los premios, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra científica determinada sino a la labor creadora, de investigación o de difusión que haya representado una contribución importante en la defensa de los valores ambientales, supone que la entidad concedente de los premios no está interesada

en la explotación económica de obra premiada alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que los premios se conceden respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2005, en sus modalidades: a) «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente», b) «Conservación de la Naturaleza» y c) «Periodismo Ambiental», convocados por Orden de 1 de abril de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (Artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

8353

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 21 de mayo de 2005.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 13 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 21 de mayo de 2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 2005, páginas 16924 y 16925, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16924, primera columna, primer párrafo, donde dice: «... tendrá lugar el día 21 de mayo de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital...», debe decir: «... tendrá lugar el día 21 de mayo de 2005 a las 17 horas en La Coruña...».

8354

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 15 de mayo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 15 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 18, 43, 3, 45, 53.